

CONTRATO No. CAS-015/2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**MONTO \$150,800.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 24 DE ABRIL DEL 2017 AL 24 DE ABRIL DEL 2019.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E E JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. NESTOR FERNANDO VILLAMIL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E E JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1.634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00114 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN NÚMERO 00000070.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-E12-2017, CONFORME AL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SU SESIÓN ORDINARIA No. 03/2017, CELEBRADA CON FECHA 30 DE MARZO DEL 2017.

II.- DEL "PROVEEDOR"

II.1 QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD No. 25,149, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 158 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LA CIUDAD

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

VHT.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No 407958, CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2009 MISMA QUE SE INCORPORA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No 1

II.2. QUE EL C. NESTOR FERNANDO VILLAMIL DÍAZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 25,149, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 158 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZI, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMEROSE eliminó, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE INFORMACIÓN; INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN GENERAL; CREACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BASES DE DATOS; DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS; ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE PROCESOS; INVESTIGACIÓN SOCIAL Y DE MERCADO POR MEDIO DE ENCUESTAS, SONDEOS Y CENSOS; MANEJO DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA; MAQUILA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS; COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO DE COMPUTO, PROGRAMAS DE COMPUTO Y DE OFICINA; DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS DE COMPUTO Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS.

II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DCD090806GJ4 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MONTECITO 38, OF. 8, P. 20 COLONIA NÁPOLES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO COREL HIGHER EDUCATION LICENSING PROGRAM DEPT/CAMPUS, ALL PRODUCT SITE EDUCATION LICENSE", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"
VHT.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR AL "CONALEP" EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO COREL HIGHER EDUCATION LICENSING PROGRAM DEPT/CAMPUS, ALL PRODUCT SITE EDUCATION LICENSE", DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

NOMBRE DEL PROYECTO:

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO COREL HIGHER EDUCATION LICENSING PROGRAM DEPT/CAMPUS ALL PRODUCT SITE EDUCATION LICENSE.

OBJETIVO

ACTUALIZAR EL DERECHO DE USO DEL SOFTWARE COREL HIGHER EDUCATION LICENSING PROGRAM PARA USUARIOS FINALES EN OFICINAS NACIONALES, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS 27 PLANTELES ADSCRITOS, LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (UCI), ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS, CON EL PROPOSITO DE PROVEER APLICACIONES QUE FACILITEN EL TRABAJO CREATIVO DE COMUNICACIÓN GRÁFICA PARA LOS USUARIOS FINALES.

ALCANCE

PROVEER DE LICENCIAMIENTO A OFICINAS NACIONALES, LA UODDF Y SUS 27 PLANTELES, LA UCI, Y LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA CON SUS 6 PLANTELES ADSCRITOS DEL SOFTWARE "COREL HIGHER EDUCATION LICENSING PROGRAM", DURANTE 2 AÑOS QUE INCLUIRÁ LAS ACTUALIZACIONES MÁS RECIENTES DE LOS PRODUCTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- 1 CORELCAD 2017
- 2 CORELDRAW GRAPHICS SUITE X8
- 3 PAINTER 2017
- 4 CORELDRAW TECHNICAL SUITE X7
- 5 PAINTSHOP PRO X9

REQUERIMIENTOS

LICENCIAMIENTO			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	USUARIOS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"
 VHT.







"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

UNO	1	LICENCIAMIENTO COREL HIGHER EDUCATION LICENSING PROGRAM DEPT/CAMPUS ALL PRODUCT SITE EDUCATION LICENSE INCLUDE 5 PRODUCTOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES Y ALUMNOS EN LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO EN PLANTELES Y OFICINAS NACIONALES
-----	---	--	---

EL "PROVEEDOR" MÉXICO DEBERÁ PROPORCIONAR:

- CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y/O EN LÍNEA CERTIFICADA POR COREL MÉXICO AL USUARIO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP". SE DEBERÁ ENTREGAR UN DIPLOMA EXPEDIDO POR COREL MÉXICO QUE AVALE EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO SOBRE EL USO DE LAS APLICACIONES, CUANDO EL "CONALEP" LO SOLICITE, DURANTE EL PERIODO DE 24 MESES. SI LA CAPACITACIÓN SE REALIZA FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA, EL "CONALEP", ASUMIRÁ EL COSTO POR LA TRANSPORTACIÓN Y VIÁTICOS DEL INSTRUCTOR DE COREL.
- MANTENIMIENTO POR DOS AÑOS DE LAS ACTUALIZACIONES QUE EL FABRICANTE LANCE AL MERCADO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP".
- PERMITIR LA INSTALACIÓN DE LAS APLICACIONES DE COREL EN TODOS LOS PLANTELES DE LA UODDF Y OAXACA, PARA LABORATORIOS Y OFICINAS NACIONALES.
- PERMITIR LA INSTALACIÓN DE LOS PRODUCTOS EN LAS COMPUTADORAS PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO AUTORIZADOS POR EL COLEGIO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RELACIÓN DE SOFTWARE QUE INCLUYE EL LICENCIAMIENTO		
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES/CARACTERÍSTICAS
COREL CAD 2017	COREL CAD 2017 APLICACIÓN CAD PARA MODELADO EN 2D Y 3D PARA WINDOWS Y MAC TANTO PARA DISEÑADORES E INGENIEROS, COMO PARA ARQUITECTOS	<ul style="list-style-type: none"> • HERRAMIENTAS DE DIBUJO TÉCNICO 2D • HERRAMIENTAS DE DISEÑO 3D • INTERFAZ DE USUARIO FAMILIAR • COMPATIBILIDAD Y PERSONALIZACIÓN • ABRE, EDITA Y GUARDA ARCHIVOS EN FORMATO DWG PARA COLABORAR FÁCILMENTE CON COLEGAS Y PROVEEDORES Y DISFRUTA, ADEMÁS, DE COMPATIBILIDAD CON DXF Y DWF HASTA LAS VERSIONES DE FORMATO DE ARCHIVO DE AUTOCAD MÁS RECIENTES (DWG DE R2013) • HERRAMIENTAS DE EDICIÓN DE SÓLIDOS Y MODELOS 3D • AÑADE PRIMITIVAS SÓLIDAS 3D A TU DISEÑO Y EMPLEA OPERACIONES

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"
 VHT.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

		<p>BOOLEANAS PARA UNIR, INTERSECAR Y SUSTRAR CUERPOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • PATRONES A LO LARGO DE TRAYECTOS • USA LOS NUEVOS COMANDOS DE PATRÓN PARA CREAR COPIAS DE OBJETOS ESPECIFICADOS A LO LARGO DE UN TRAYECTO • MOVIMIENTOS DE OBJETOS • USA EL COMANDO CAMBIAR ESPACIO PARA MOVER OBJETOS TALES COMO UN BLOQUE DE TÍTULO O LISTA DE COMPONENTES DE TU ESPACIO DE TRABAJO DE MODELO A UNA HOJA DE DISEÑO O VICEVERSA. 	
<p>CORELDRAW GRAPHICS SUITE X8</p>	<p>SOFTWARE DE DISEÑO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CORELDRAW® X8: ILUSTRACIÓN VECTORIAL Y DISEÑO DE PÁGINAS • COREL® PHOTO-PAINT® X8. EDICIÓN DE IMÁGENES • COREL FONT MANAGER™ X8: ADMINISTRACIÓN DE FUENTES TRUETYPE Y OPENTYPE • COREL® POWERTRACE® X8: CONVERSIÓN DE IMÁGENES DE MAPAS DE BITS EN VECTORES (FORMA PARTE DE LA APLICACIÓN CORELDRAW X8) • COREL® CONNECT™ BUSCADOR DE CONTENIDO •COREL® CAPTURE™ X8: HERRAMIENTAS DE CAPTURA DE PANTALLA • COREL® WEBSITE CREATOR™*. DISEÑO DE SITIOS WEB <p>APLICACIONES COMPLEMENTARIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • BENVISTA PHOTOZOOM PRO 4*: COMPLEMENTO PARA AMPLIAR IMÁGENES DIGITALES. • MICROSOFT VISUAL BASIC FOR APPLICATIONS 7.1: AUTOMATIZACIÓN DE TAREAS • MICROSOFT VISUAL STUDIO TOOLS FOR APPLICATIONS 2015 AUTOMATIZACIÓN DE 	<p><i>[Handwritten marks: a vertical line, a checkmark, and the number 4]</i></p>

[Handwritten signature and marks on the right margin]

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

		<p>TAREAS Y PROYECTOS DE MACROS AVANZADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ASISTENTE DE CÓDIGOS DE BARRAS: GENERADOR DE CÓDIGOS DE BARRAS EN FORMATOS ESTÁNDAR DEL SECTOR. ASISTENTE DE IMPRESIÓN A DOS CARAS: GUÍA PARA LA IMPRESIÓN A DOS CARAS. GPL GHOSTSCRIPT PARA COMPATIBILIDAD MEJORADA CON EPS Y PS (ZIP) IMPORTACIÓN MEJORADA DE ARCHIVOS EPS Y PS WHATTHEFONT IDENTIFICADOR DE FUENTES EN LÍNEA. <p>CONTENIDO</p> <ul style="list-style-type: none"> 10 000 IMÁGENES DIGITALES Y CLIPART 2 000 FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE ALTA RESOLUCIÓN 1 000 FUENTES OPENTYPE 350 PLANTILLAS DISEÑADAS POR PROFESIONALES 2 000 PLANTILLAS PARA ROTULACIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS MÁS DE 1 000 RELLENOS, MARCOS Y PATRONES. 	
<p>PAINTER 2017</p>	<p>EL PAINTER 2017 FUNCIONES DE ARTE DIGITAL PROGRESIVO</p>	<ul style="list-style-type: none"> PINTURA CON EFECTO CALEIDOSCOPIO, PINTURA SIMÉTRICA, MEDIOS SECOS REALBRISTLE™, ACUARELAS REALISTAS, ÓLEO HÚMEDO REALISTA, PALETA DE CLONACIÓN DE ORIGEN, HERRAMIENTAS DE PINTURA DE FOTOS, INTELIGENTES, TEXTURAS DE SUPERFICIES PERSONALIZABLES, EFECTO DE DESENFUQUE INTELIGENTE INNOVACIONES EN PINCELES. CONTROL ÁGIL DEL PINCEL, CATEGORÍAS SIMPLIFICADAS DE PINCELES, CONFIGURACIÓN DINÁMICA DE PINCEL, AERÓGRAFOS DIGITALES, CONTROLES DE PINCEL CIRCULAR CALCULADO, PINCELES DE GEL Y MODOS DE MEZCLA, 	

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

		<p>COMPATIBILIDAD CON PROCESADORES MULTI NÚCLEO PARA PINCELES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • TRASFORMAR FOTOGRAFÍAS A PINTURAS Y DIBUJOS CON TÉCNICAS ARTÍSTICAS DE APARIENCIA REAL. • PERSONALIZACIÓN A GUSTO DEL USUARIO • COMPLEMENTO PERFECTO DE OTROS SOFTWARE Y HARDWARE POPULARES • COMPATIBILIDAD CON TABLETAS GRÁFICAS WACOM • AMPLIA COMPATIBILIDAD CON FORMATOS DE ARCHIVO • MULTI PLATAFORMA MAC OS Y MICROSOFT® WINDOWS 	
<p>CORELDRAW TECHNICAL SUITE X7</p>	<p>SOFTWARE DE ILUSTRACIÓN Y DISEÑO TÉCNICO CON CAPACIDAD DE INTERPRETACIÓN EN OBJETOS 3D</p>	<ul style="list-style-type: none"> • COREL DESIGNER® X7 ILUSTRACIÓN TÉCNICA PRECISA • CORELDRAW® X7 ILUSTRACIÓN VECTORIAL Y DISEÑO DE PÁGINAS • COREL® PHOTO-PAINT™ X7. EDICIÓN PROFESIONAL DE IMÁGENES • COREL® POWERTRACE™ X7; VECTORIZACIÓN DE MAPAS DE BITS (INCLUIDO EN COREL DESIGNER Y CORELDRAW X7) • LATTICE3D STUDIO COREL EDITION: VISUALIZACIÓN Y CREACIÓN DE MODELOS 3D • COREL® CONNECT™ BUSCADOR DE CONTENIDO • COREL® CAPTURE™ X7. HERRAMIENTAS DE CAPTURA DE PANTALLA • COREL® WEBSITE CREATOR™*. DISEÑO DE SITIOS WEB • PHOTOZOOM PRO 3†; COMPLEMENTO PARA AMPLIAR IMÁGENES DIGITALES. 	<p><i>(Handwritten marks)</i></p>
<p>PAINTSHOP PRO X9</p>	<p>SOFTWARE DE EDICIÓN DE FOTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • SISTEMA DE TRABAJO CON TODA FACILIDAD DE 3 PASOS- 	<p><i>(Handwritten mark)</i></p>

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

		<ul style="list-style-type: none"> ○ VISUALIZA, ORGANIZA Y EDITA • COMPARTIR AL INSTANTE A REDES SOCIALES • COMPATIBILIDAD CON MONITOR DOBLE • PANEL DE INFORMACIÓN • RESULTADOS EN TIEMPO REAL. • HERRAMIENTAS PARA HDR (ALTO RANGO DINÁMICO) • MEZCLA FOTOS DINÁMICA • HERRAMIENTAS DE MAQUILLAJE • HERRAMIENTAS DE CREACIÓN DE GRÁFICOS PARA WEB 	
--	--	--	--

1. **SISTEMA OPERATIVO**
 EL SOFTWARE DEBERÁ CORRER DESDE WINDOWS 7 HASTA SU ÚLTIMA VERSIÓN EN 32BIT Y 64BIT

2. **ENTREGABLES. A FIN DE PRIVILEGIAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS VERDES SE SOLICITA LO SIGUIENTE:**

2.1. LIGA DE ACCESO A LA DESCARGA DE LOS PRODUCTOS, A MÁS TARDAR 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TIC, ÉSTA DEBERÁ SER ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO DEL "PROVEEDOR" A LA CUENTA DE JUAN CARLOS MARTÍNEZ ARGÁEZ, COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN: jmartinez@conalep.edu.mx

2.2. DOCUMENTO DEL LICENCIAMIENTO (LICENCIA DE USO) A MÁS TARDAR 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TIC.

3. **CONSIDERACIONES GENERALES:**

3.1. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ELABORAR SUS OFERTAS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).

3.2. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ASIGNAR UN EJECUTIVO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN QUE PUEDA SER CONTACTADO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09 00 A 18 00 HORAS

3.3. VIGENCIA DEL SERVICIO: 24 MESES NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA LIGA DE ACCESO A LA DESCARGA DE LOS PRODUCTOS EN EL PORTAL DEL FABRICANTE

3.4. EL FABRICANTE DEBERÁ PROPORCIONAR EL MANUAL EN MEDIO ELECTRÓNICO Y APOYO PARA LA CREACIÓN DEL INSTALADOR DE LOS PRODUCTOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DE ENTREGABLE

LOS ENTREGABLES SE DEBERÁN DE CUMPLIR AL 100% DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS EXPRESADOS.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ABRIL	MAYO
PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE COREL	X	X
DESCARGA DESDE EL SITIO WEB DEL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS DE COREL A LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP OAXACA, D.F. Y OFICINAS NACIONALES	X	X

NIVELES DE SERVICIO DE TIC

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS NIVELES DE SERVICIO DE TIC POR EL PERIODO QUE DURE EL CONTRATO EN EL PLAZO MÁXIMO INDICADO EN LA SIGUIENTE TABLA UNA VEZ HECHA LA PETICIÓN DEL INCIDENTE

SLA QUE SE CUBREN	PLAZO MÁXIMO
INCIDENTES EN LA INSTALACIÓN DE PRODUCTOS	2 DÍAS HÁBILES

TIEMPOS DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES

PLAZO MÁXIMO DE 2 DÍAS HÁBILES

MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO

- EL SOPORTE DEBERÁ OFRECERSE ONLINE Y/O VÍA TELEFÓNICA A TRAVÉS DEL CONTACTO DESIGNADO POR EL "CONALEP".
- MANTENIMIENTO INCLUIDO POR UN PERIODO DE 2 AÑOS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP" DE LAS VERSIONES QUE LANCE AL MERCADO EL FABRICANTE.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES

ANEXO No 1 DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No 2 COTIZACIÓN

ANEXO No 3 FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE EL "CONALEP" PAGARÁ A EL "PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$130,000.00** (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE

PRODUCTO	COSTO DEL LICENCIAMIENTO EN ESQUEMA PERPETUO	COSTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO POR 12 MESES	COSTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO POR MESES 24	COSTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO POR 36 MESES
LICENCIAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE COREL HIGHER EDUCATION LICENSING PROGRAM DEPT/CAMPUS ALL PRODUCT SITE EDUCATION LICENSE. INCLUYE 5 PRODUCTOS: 1 - CORELCAD 2017 2 - CORELDRAW GRAPHICS SUITE X8 3 - PAINTER 2017 4 - CORELDRAW TECHNICAL SUITE X7 5 - PAINTSHOP PRO X9	NO APLICA	NO APLICA	\$150,800.00 INCLUYE I.V.A.	NO APLICA

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, UNA VEZ QUE EL "PROVEEDOR" REALICE LA ACTIVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO COREL HIGHER EDUCATION LICENSING PROGRAM DEPT/CAMPUS ALL PRODUCT SITE EDUCATION LICENSE Y LA LICENCIA DE USO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" Y PRESENTE EL CFDI COMPROBANTES FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, PREVIAMENTE EXHIBIDO A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.B. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DIGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ QUE EL "PROVEEDOR" REALICE LA ACTIVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO COREL HIGHER EDUCATION LICENSING PROGRAM DEPT/CAMPUS ALL PRODUCT SITE EDUCATION LICENSE Y LA LICENCIA DE USO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CFDI COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 24 DE ABRIL DEL 2017 AL 24 DE ABRIL DEL 2019, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS

SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS OFICINAS NACIONALES DE CONALEP, SITA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C. P. 52148.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

VHT.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 24 DE ABRIL DEL 2017 AL 24 DE ABRIL DEL 2019, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE QUE SE PRESTEN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1- SI NO BRINDA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE SERVICIOS
- 2- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No 2
- 3- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

VHT.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANALOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TAL VIRTUD DE ESTE CONTRATO
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES:

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DEL SERVICIO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE REBASE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI

DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

VHT.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSI A LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO

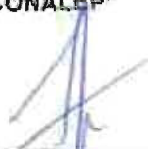
VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.


VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI A, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2017

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


C. NESTOR FERNANDO VILLAMIL DÍAZ
APODERADO LEGAL
DE DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO
S. A. DE C. V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"
VHT.

CONTRATO No. CAS-015/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TESTIGO

REVISO TÉCNICAMENTE

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCON
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS
APLICADAS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-015/2017, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO. S. A. DE C. V., CON FECHA 8 DE MAYO DE 2017

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"
VHT.



LIBRO CUATROCIENTOS DIECIOCHO

ESCRITURA NUMERO VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a seis de agosto del dos mil nueve.

MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, Titular de la Notaria Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar:

LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD denominada "DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen los señores NESTOR FERNANDO VILLAMIL DIAZ y RUTH ESTHER ORTEGA CAMARGO, previo permiso que se solicitó y obtuvo de la Secretaria de Relaciones Exteriores, mismo que fue expedido el dieciséis de junio del dos mil nueve, bajo el número "0918306", con número de expediente "20090916620", folio número "090615091063", documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y que se regirá por los siguientes Estatutos Sociales:

PROTESTA DE LEY

Para las declaraciones que se contienen en el presente instrumento, los comparecientes manifiestan que se conducirán bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario, en los términos de los artículos ciento dos, fracción doce de la Ley del Notariado en relación con el trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal.

ESTATUTOS

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN

Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será: "DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO", denominación que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las siglas "S. A. DE C. V."

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:

A).- La prestación de servicios relacionados con el manejo de información, ingeniería de sistemas informáticos en general; creación y comercialización de bases de datos, desarrollo, implementación y capacitación en soluciones informáticas, asesoría y consultoría en sistematización de procesos, investigación social y de mercado por medio de encuestas, sondeos y censos, manejo de información primaria y secundaria, maquila de servicios informáticos, compra, venta y arrendamiento de maquinaria, equipo de cómputo, programas de cómputo y de oficina, desarrollo y mantenimiento de programas de cómputo y en general llevar a cabo todos los actos y contratos relacionados con su objeto social.

B).- La prestación de servicios técnicos de asesoría, peritajes y promoción de todo tipo de servicios informáticos.

C).- La elaboración de soluciones informáticas, operativos de levantamiento de información, sistematización de datos y procesos, diseño y manejo de arquitectura de base de datos, explotación de información primaria y secundarias así como su comercialización, incluyendo la prestación de todo tipo de servicios técnicos relacionados con su objeto

D).- Compraventa, importación, exportación, arrendamiento de todo tipo de maquinaria, equipos de cómputo y de oficina, así como de programas de cómputo.

Por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, la sociedad podrá:

---- a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior -----

---- b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título: patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

---- c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----

---- d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y tomar parte en ellas sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores -----

---- e).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

---- f).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto -----

---- g).- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

---- h).- La sociedad podrá otorgar avales y obligaciones solidariamente, así como constituir garantías personales o reales a favor de terceros. -----

---- i).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social -----

---- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos -----

---- ARTICULO CUARTO.- El plazo de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura -----

---- ARTICULO QUINTO.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Entendiéndose por esto el convenio o pacto expreso, que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros o a sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto, derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades." -----

CAPITAL SOCIAL

---- ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable, el capital mínimo fijo es de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una -----

---- El capital variable será limitado y estará representado por acciones de la serie que determine la asamblea que decreta su emisión, con valor nominal para cada acción de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL -----



----- El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro total o parcial de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- El aumento del capital social en la parte variable, así como la disminución de éste, hasta el capital mínimo fijo, deberá ser acordado por la asamblea general de accionistas, en los términos del capítulo octavo de Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- En caso de aumento, la asamblea fijará la forma y términos en que deberán hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -----

----- Los accionistas, tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

----- No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que serán objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. -----

----- La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro. -----

----- **ARTICULO SEPTIMO.-** Los títulos de las acciones o los certificados provisionales que podrán comprender una o más acciones, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único. -----

----- ACCIONES -----

----- **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

----- En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----

----- La preferencia se ejercerá entre los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, salvo que el aumento se decreta en una asamblea totalitaria. -----

----- Los accionistas responden de las pérdidas hasta por el monto de sus acciones. -----

----- ASAMBLEAS -----

----- **ARTICULO NOVENO.-** El régimen de las asambleas, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: -----

----- A.- Serán ordinarias o extraordinarias. Ordinarias si se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los -----

que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias. Las extraordinarias son las que se ocuparán de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.

---- B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social, salvo que las resoluciones se tomen fuera de Asamblea, en cuyo caso, deberán adoptarse por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la Categoría especial de acciones de que se trate, y siempre que se confirmen por escrito.

---- C.- Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, o por él o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- D.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.

---- Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

---- E.- Actuarán como Presidente y Secretario, los del Consejo o el Administrador Unico o las personas que designen los accionistas.

---- F.- El Presidente de la Asamblea designará al o a los escrutadores.

---- G.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Unico, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.

---- H.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- J.- Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, y el Comisario, cuando éste concurra.

ADMINISTRACION

---- **ARTICULO DECIMO.-** La administración se conferirá a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, quienes podrán ser o no accionistas.

---- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la asamblea que lo designe.

---- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Si se opta por el Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en funciones hasta que se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos.

---- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. Cuando el Consejo esté integrado



por dos miembros, es forzosa la presencia de ambos, para su legal instalación; el Presidente tiene voto de calidad.

----- Las resoluciones adoptadas fuera de sesión de Consejo serán válidas, siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de sus miembros y se confirmen por escrito

----- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** En su primera sesión, salvo que la asamblea acuerde lo contrario, los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario.

----- Las actas de las sesiones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario

----- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la sociedad, siendo el representante legal de ésta

----- El Organo de Administración gozará de los siguientes poderes y facultades

----- **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Distrito Federal y sus correlativos en los Estados donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes.

----- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

----- II.- Para transigir.

----- III - Para comprometer en árbitros.

----- IV.- Para absolver y articular posiciones

----- V.- Para recusar.

----- VI.- Para hacer cesión de bienes.

----- VII.- Para recibir pagos.

----- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para otorgar el perdón cuando lo permita la Ley.

----- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño civil.

----- **B.-** Los poderes a que alude el inciso anterior, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.

----- **C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles mencionados, y su correlativo en el Estado donde se ejercite.

----- **D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el tercer párrafo del mismo artículo de los Códigos Civiles de referencia y su correlativo en el Estado donde se ejercite.

----- **E.- REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL**, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y ocho y demás aplicables de la mencionada Ley.

---- **F.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión.

---- **G.- FACULTAD** para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, otorgándoles los poderes que consideren pertinentes.

---- **H.-** Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros para que actúen separadamente o en comité.

---- **I.- FACULTAD** para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

---- **J.-** Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

VIGILANCIA

---- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La vigilancia de las operaciones sociales, se confiará a uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en funciones hasta que se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos.

---- Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

---- La asamblea cuidará el derecho que a las minorías conceden los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAUCION

---- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El administrador único, los consejeros, directores, gerentes y el o los comisarios caucionarán su manejo, si así lo acuerda la asamblea ordinaria de accionistas, en los términos y por el monto que la misma determine.

EJERCICIOS SOCIALES

---- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Los ejercicios sociales serán de un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que será irregular, el que correrá a partir de la fecha de firma de ésta escritura y terminará el treinta y uno del diciembre del presente año.

INFORMACION FINANCIERA

---- **ARTICULO VIGESIMO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los informes financieros se practicarán al final de cada ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- En el transcurso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario e informes financieros extraordinarios.

FONDOS Y UTILIDADES



----- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprende pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Unico, Presidente, Gerentes en su caso y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos, impuestos, etcétera, se aplicarán como sigue -

----- A.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. _____

----- B.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales _____

----- C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la asamblea _____

----- No se distribuirán dividendos, sino hasta después del informe financiero que efectivamente arroje utilidades. _____

----- D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar _____

----- **FUNDADORES** -----

----- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Los fundadores de la sociedad, no se reservarán participación especial en las utilidades _____

----- **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN** -----

----- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

----- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley. _____

----- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Unico, continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta _____

----- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- En el periodo de liquidación de la sociedad, él o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Órgano de Administración. _____

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -----

----- **PRIMERA.**- Los comparecientes acuerdan constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de **"DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y someterse a los estatutos que han quedado transcritos en este instrumento _____

----- **SEGUNDA.**- El capital social mínimo fijo es la cantidad de: **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, el que quedó totalmente suscrito y pagado como sigue: _____

----- **NESTOR FERNANDO VILLAMIL DIAZ, CUARENTA Y CINCO ACCIONES NOMINATIVAS,** con valor de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** _____

----- **RUTH ESTHER ORTEGA CAMARGO, CINCO ACCIONES NOMINATIVAS,** con valor de **CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** _____

----- **TOTAL: CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS,** de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** cada una de ellas, con valor total de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** _____

----- **TERCERA.**- Los comparecientes, reunidos en primera asamblea acuerdan: -----

--- 1.- Confiar la administración de la sociedad a un **ADMINISTRADOR UNICO**, para lo cual designan al señor **NESTOR FERNANDO VILLAMIL DIAZ**, quien para el desempeño de su cargo, gozará de todos los poderes y facultades a que se refiere el artículo DECIMO SEXTO de los presentes estatutos sociales, el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

--- 2.- Designan como **COMISARIO** de la sociedad al señor **PATRICIO JUAN CARLOS GONZÁLEZ RUIZ**. -----

----- **CUARTA.**- Los comparecientes en esta escritura manifiestan: Que obra en la caja de la sociedad la cantidad de: **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** importe del capital social mínimo fijo. -----

----- **GENERALES** -----

se eliminaron 17 renglones

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

--- **YO LA NOTARIO, CERTIFICO:** -----

--- I.- Que los comparecientes se identificaron con los documentos que se indican en sus generales, los que en copia compulsada agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", a quienes estimo con capacidad legal para la celebración de este acto. -----

--- II.- Que me identifiqué plenamente con los comparecientes como Notario. -----

--- III.- Que advertí a los comparecientes que en cumplimiento al Artículo Veintisiete párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación y de la Regla "II.2.3.1.4" de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil nueve, daré a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el aviso a que se refiere dicha Regla, en virtud de no haberme proporcionado la clave del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal, ni la constancia de Registro Fiscal emitida por el Servicio de la Administración Tributaria de los accionistas, a pesar de habérselas solicitado. -----

--- IV.- Que les hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente éste instrumento y de que su contenido les sea explicado por la suscrita Notario. -----

--- V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----



---VI.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido y habiéndome manifestado su comprensión plena de la misma, la firman de conformidad el seis de agosto del dos mil nueve, momento en que **LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE - DOY FE.**



SE AUTORIZA ESTA COPIA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 407958 - 1

NOMBRE / DENOMINACION. Ó RAZÓN SOCIAL

DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
25239	07/11/2009	10:08:21

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017158 MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 25149

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	Forma Predefinida	Fecha Registro
M4	Constitución de sociedad	07/12/2009

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 6a71e028233af93196447c9e16b9ce17c52ed61 Secuencia No. 44863

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,550.00	01/10/2009	939002084236812QQ9F6
\$ 1,550.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: JANETT MIGUEL CRUZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SH CP SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
DCD090806GJ4

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO SA DE CV



FOLIO
F1215143

OF 03/10/2012.R A266YipFVB

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ. LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO SA DE CV

DOMICILIO
CALLE MONTECITO 38 PISO 17 25 NAPOLES BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL 03810

CLAVE DEL R.F.C DCD090806GJ4

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **30-08-2010** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **06-08-2009**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	06-08-2010
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	06-08-2010
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	06-08-2010
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	06-08-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	06-08-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	06-08-2010
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	06-08-2010

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRAMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	30-08-2010	RF201024110570

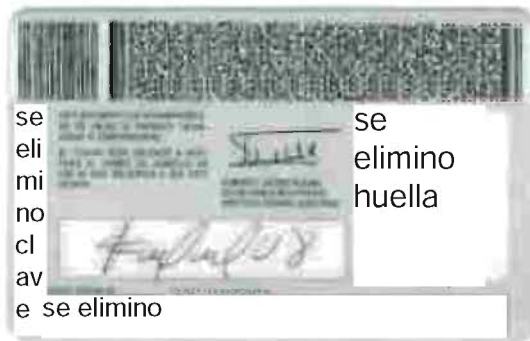
Fecha de Impresión: 03 de Octubre de 2012
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas y Sugencias) 01-800-463-6728

HTYhSPncIudwjrzw5GbjHuhf7thwwObE2NLaxjnZKPAPC0ADiR4xE6c2Bi1EMqerPuSOK8Acn7iKye5RWAFVoVPS/RYG-Lskhyoo9IgrISy8ngaaitaIMi0j5OUZSUIRLGe6IGVmEOvdVs8JcQ0xKxK5OOZEuTznSP0+0=





se elimino foto y datos personales



se
eli
mi
no
cl
av
e

se elimino

se
elimino
huella

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2017

Atención a:

Lic. Juan Carlos Martínez Argaez.
 Coordinador de Tecnologías Aplicadas a la Educación.
 CONALEP. OFICINAS NACIONALES.
 Calle 16 de septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Nombre del Proyecto:

Servicio de actualización del Licenciamiento COREL HIGHER EDUCATION LICENSING PROGRAM Dept/Campus All Product Site Education License.

Objetivo:

Actualizar el derecho de uso del software Corel Education Higher Licensing Program para usuarios finales en Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y sus 27 planteles adscritos, la Unidad de Capacitación en Informática (UCI), así como la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y los 6 planteles adscritos, con el propósito de proveer aplicaciones que faciliten el trabajo creativo de comunicación gráfica para los usuarios finales.

Alcance:

Proveer de licenciamiento a Oficinas Nacionales, la UODDF y sus 27 planteles, la UCI, y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca con sus 6 planteles adscritos del software "COREL HIGHER EDUCATION LICENSING PROGRAM", durante 2 años que incluirá las actualizaciones más recientes de los productos que a continuación se describen.

1. CorelCAD 2017
2. CorelDRAW Graphics Suite X8
3. Painter 2017
4. CorelDraw Technical suite X7
5. PaintShop Pro X9

Requerimientos

Nuestra propuesta ofrece los siguientes beneficios:

Licenciamiento			
Partida	Cantidad	Descripción	Usuarios
Una	1	Licenciamiento COREL HIGHER EDUCATION LICENSING PROGRAM Dept/Campus All Product Site Education License. Incluye 5 productos.	Personal Administrativo, docentes y alumnos en los laboratorios de cómputo en planteles y Oficinas Nacionales

Del Proveedor Computacional Deco, S.A. de C.V. en conjunto con el fabricante Corel México ofrecemos:

- Capacitación presencial y/o en línea certificada por Corel México al usuario sin costo adicional para el Colegio. Se deberá entregar un Diploma expedido por Corel México que avale el conocimiento adquirido sobre el uso de las aplicaciones, cuando el CONALEP lo solicite, durante el periodo de 24 meses. Si la capacitación se realiza fuera del área metropolitana, el CONALEP, asumirá el costo por la ~~transportación~~ y viáticos del ~~usuario~~ de COREL.
- Mantenimiento por dos años de las actualizaciones que el fabricante lance al mercado sin costo adicional para el Colegio.
- Permitir la instalación de las aplicaciones de Corel en todos los planteles de la UODDF y Oaxaca, para laboratorios y ~~Oficinas~~ Nacionales.
- Permitir la instalación de los productos en las computadoras para docentes y personal administrativo autorizados por el Colegio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

RELACIÓN DE SOFTWARE QUE INCLUYE EL LICENCIAMIENTO

Producto	Descripción	Especificaciones/Características
CorelCAD 2017	CorelCAD 2017. Aplicación CAD para modelado en 2D y 3D para Windows y Mac tanto para diseñadores e ingenieros, como para arquitectos.	<ul style="list-style-type: none"> • Herramientas de dibujo técnico 2D • Herramientas de diseño 3D • Interfaz de usuario familiar • Compatibilidad y personalización • Abre, edita y guarda archivos en formato DWG para colaborar fácilmente con colegas y proveedores y disfruta, además, de compatibilidad con .DXF y .DWF hasta las versiones de formato de archivo de AutoCAD más recientes (.DWG de R2013). • Herramientas de edición de sólidos y modelos 3D • Añade primitivas sólidas 3D a tu diseño y emplea operaciones booleanas para unir, intersectar y sustraer cuerpos • Patrones a lo largo de trayectos • Usa los nuevos comandos de patrón para crear copias de objetos especificados a lo largo de un trayecto • Movimientos de objetos • Usa el comando CambiarEspacio para mover objetos tales como un bloque de título o lista de componentes de tu espacio de trabajo de modelo a una hoja de diseño o viceversa.
CorelDRAW Graphics Suite X8	Software de diseño	<ul style="list-style-type: none"> • CorelDRAW® X8: ilustración vectorial y diseño de páginas • Corel® PHOTO-PAINT® X8: edición de imágenes • Corel Font Manager™ X8: administración de fuentes TrueType y OpenType • Corel® PowerTRACE® X8: conversión de imágenes de mapas de bits en vectores (forma parte de la aplicación CorelDRAW X8) • Corel® CONNECT™: buscador de contenido • Corel® CAPTURE™ X8: herramientas de captura de pantalla • Corel® Website Creator™**: diseño de sitios web <p>Aplicaciones complementarias</p> <p>BenVISTA PhotoZoom Pro 4*: complemento para ampliar imágenes digitales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Microsoft Visual Basic for Applications 7.1: automatización de tareas • Microsoft Visual Studio Tools for Applications 2015: automatización de tareas y proyectos de macros avanzados. • Asistente de códigos de barras: generador de

		<p>códigos de barras en formatos estándar del sector</p> <ul style="list-style-type: none"> Asistente de impresión a dos caras: guía para la impresión a dos caras. GPL Ghostscript para compatibilidad mejorada con EPS y PS (ZIP); importación mejorada de archivos EPS y PS WhatTheFont identificador de fuentes en línea. <p>Contenido</p> <ul style="list-style-type: none"> 10 000 imágenes digitales y clipart. 2.000 fotografías digitales de alta resolución. 1 000 fuentes OpenType 350 plantillas diseñadas por profesionales 2.000 plantillas para rotulación integral de vehículos. Más de 1.000 rellenos, marcos y patrones.
Painter 2017	El Painter 2017. Funciones de arte digital progresivo	<ul style="list-style-type: none"> Pintura con efecto caleidoscopio, Pintura simétrica, Medios secos RealBristle™, Acuarelas realistas, Óleo húmedo realista, Paleta de clonación de origen, Herramientas de pintura de fotos, inteligentes, Texturas de superficies personalizables, Efecto de desenfoque inteligente Innovaciones en pinceles. Control ágil del pincel, Categorías simplificadas de pinceles, Configuración dinámica de pincel, Aerógrafos digitales, Controles de pincel circular calculado, Pinceles de gel y modos de mezcla, Compatibilidad con procesadores multi núcleo para pinceles. Trasformar Fotografías a Pinturas y Dibujos con técnicas artísticas de apariencia real. Personalización a gusto del usuario. Complemento perfecto de otros software y hardware populares. Compatibilidad con tabletas gráficas Wacom. Amplia compatibilidad con formatos de archivo. Multi plataforma MAC OS y Microsoft® Windows.
CorelDraw Technical Suite X7	Software de ilustración y diseño técnico con capacidad de interpretación en objetos 3D	<ul style="list-style-type: none"> Corel DESIGNER® X7: ilustración técnica precisa CorelDRAW® X7: ilustración vectorial y diseño de páginas Corel® PHOTO-PAINT™ X7: edición profesional de imágenes Corel® PowerTRACE™ X7: vectorización de mapas de bits (incluido en Corel DESIGNER y CorelDRAW X7) Lattice3D Studio Corel Edición: visualización y creación de modelos 3D

		<ul style="list-style-type: none"> • Corel® CONNECT™: buscador de contenido • Corel® CAPTURE™ X7: herramientas de captura de pantalla • Corel® Website Creator™*: diseño de sitios web • PhotoZoom Pro 3+ complemento para ampliar imágenes digitales.
PaintShop Pro X9	Software de edición de fotos.	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de trabajo con toda facilidad de 3 pasos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Visualiza, organiza y edita. • Compartir al instante a redes sociales. • Compatibilidad con monitor doble • Panel de información • Resultados en tiempo real. • Herramientas para HDR (alto rango dinámico). • Mezcla fotos dinámica • Herramientas de maquillaje. • Herramientas de creación de gráficos para web.

1. Sistema operativo

Las soluciones que integran el licenciamiento corren a partir de Windows 7 hasta su última versión en 32bit y 64bit.

2. Entregables a fin de privilegiar el uso de las tecnologías verdes, en caso de ser adjudicados entregaremos:

- 2.1. **En caso de ser adjudicados proporcionaremos** una liga de acceso a la descarga de los productos, a más tardar 10 días naturales siguientes a la adjudicación del servicio de TIC, está será enviada por correo electrónico a la cuenta de Juan Carlos Martínez Argáez, Coordinador de Tecnologías Aplicadas a la Educación: jcmartinez@conalep.edu.mx.
- 2.2. Documento del licenciamiento (licencia de uso) a más tardar 10 días naturales siguientes a la adjudicación del servicio de TIC.

3. Documentación requerida:

- 3.1. **En caso de ser adjudicados entregaremos** carta elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada (autógrafa, no rúbrica) por el representante legal, en donde indicaremos que en caso de resultar adjudicado, queda obligado a responder de los defectos que resulten del servicio de TIC, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil y en la normatividad aplicable.
- 3.2. **En caso de ser adjudicados entregaremos** carta elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada (autógrafa, no rubrica) por el representante legal, en donde indicaremos que en caso de resultar adjudicado cuenta con la autorización de Corel México a fin de que faciliten los medios materiales necesarios para proporcionar sin cargo alguno para CONALEP capacitación presencial o en línea a usuarios de los productos
- 3.3. **En caso de ser adjudicados entregaremos** carta elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada (autógrafa, no rubrica) por el representante legal, donde señale que, en caso de resultar adjudicado, proporcionará a CONALEP para su uso sin cargo alguno las actualizaciones de nuevas versiones de los productos que ofrece, por el

periodo de dos años a partir de la entrega de la liga de acceso a la descarga de los productos.
3.4. En caso de ser adjudicados entregaremos carta del fabricante del software licenciado, elaborada en papel membretado, debidamente firmado (autógrafo no rúbrica) por el representante legal, en donde indique que el licitante ganador, es un distribuidor autorizado y reconocido por el fabricante del software licenciado, con la capacidad de contratar y proveer este tipo de licenciamiento en su nombre.

Perfil del Proveedor

Somos distribuidor autorizado y certificado para proporcionar en nombre Corel, los acuerdos y requerimientos de este anexo técnico.

Condiciones técnicas de aceptación de entregable

Los entregables se cumplirán 100% de acuerdo a los requerimientos expresados

Cronograma de actividades

Actividades del proyecto	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Análisis de la viabilidad de la contratación del uso del licenciamiento de Corel bajo el esquema de suscripción.	X			
Elaboración del formato del anexo técnico	X			
Elaboración de los Formatos FO-COM-05 y Estudio de mercado	X			
Estudio de Factibilidad y su envío al OIC en el CONALEP	X	X		
Envío de información a la Unidad de Gobierno Digital para la emisión del Dictamen		X	X	
Proceso de adquisición del Licenciamiento de Corel			X	X
Descarga desde el sitio Web del fabricante de los productos de Corel a los planteles del Sistema CONALEP Oaxaca, D.F. y Oficinas Nacionales			X	X

Niveles de servicio de TIC

Se proporcionaran los niveles de servicio de TIC por el periodo que dure el contrato en el plazo máximo indicado en la siguiente tabla una vez hecha la petición del incidente.

SLA que se cubren	Plazo máximo
-------------------	--------------

Incidentes en la instalación de productos

2 días hábiles

Tiempos de respuesta ante incidentes

Plazo máximo de 2 días hábiles.

Mantenimiento y soporte técnico

- El soporte se ofrece online y/o vía telefónica a través del contacto designado por el CONALEP.
- Mantenimiento Incluido por un periodo de 2 años a partir de la activación del licenciamiento sin costo adicional para el CONALEP de las versiones que lance al mercado el fabricante.

Garantías

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

En caso de ser adjudicados nos obligamos a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos

- Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante expedición de cheque de caja o certificado o fianza, esta última por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato, y tendrá una vigencia de 24 meses naturales.
- En caso de ser adjudicados nos obligamos a responder de los defectos que resultaren en los bienes, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal.
- En caso de ser adjudicados para garantizar durante un periodo de dos años, contra defectos o vicios ocultos, las obligaciones a que se refiere el inciso anterior, entregaremos una carta garantía.

Condiciones de pago

El pago derivado del contrato de licenciamiento Corel, se realizará en una sola exhibición, una vez que el licitante ganador proporcione la Licencia de uso y la liga de acceso para la descarga del software, previa revisión y validación correspondiente por parte de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en los veinte días naturales posteriores a la fecha de la entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) en moneda nacional.

- ⊕ 1.- Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar (mismos que se especifican en el anexo de la solicitud de cotización).
- ⊕ 2.- Condiciones de entrega:
 - ⊖ En una sola exhibición, A los 10 días naturales posteriores a la recepción de la orden de surtimiento. (mismos que se especifican en el anexo de la solicitud de cotización).
 - Entregas parciales con una vigencia máxima (fechas o plazo): NO APLICA.
 - El lugar de entrega será: Como se especifica en el Anexo.
- ⊕ 3.- El pago se realizara a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción de CONALEP.
- ⊕ 4.- E porcentaje del anticipo. NO APLICA.
- ⊖ 5.- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10 %.
- ⊕ 6.- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente serán del 1%
El archivo adjunto de especificaciones técnicas se hace consistir en 8 fojas del Anexo
- ⊕ 7.- En su caso, los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
 - Normas que deben de cumplirse. NO APLICA
 - Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso. NO APLICA.
- ⊕ 8.- Origen de los bienes CANADA.
- ⊕ 9.- En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza. Pesos mexicanos
- ⊖ 10.- En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción. NO APLICA.
- ⊕ 11.- En su caso, especificar si el costo incluye:
 - Instalación. NO APLICA.
 - Capacitación. Si.
 - Puesta en marcha. NO APLICA
- ⊕ 12.- Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia. Se especifican en el ANEXO.
- ⊕ 13.- la cotización se expresa en pesos mexicanos de acuerdo a lo siguiente:

Producto	Costo del licenciamiento en esquema perpetuo	Costo de la suscripción del licenciamiento por 12 meses	Costo de la suscripción del licenciamiento por meses 24	Costo de la suscripción del licenciamiento por 36 meses
Licenciamiento bajo la modalidad de COREL HIGHER EDUCATION LICENSING PROGRAM Dept/Campus All Product Site Education License. Incluye 5 productos: 1. CorelCAD 2017 2. CorelDRAW Graphics Suite X8 3. Painter 2017 4. CorelDraw Technical suite X7 5. PaintShop Pro X9	NO APLICA	NO APLICA	\$ 130,000.00 Pesos + IVA	NO APLICA

Agradeciendo el tiempo tomado a la presente me pongo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto,

Atentamente,



Nestor Fernando Villamil Diaz

Representante Legal

Distribuidor Computacional Deco, S.A. de C.V.



ESTA COTIZACION TIENE UNA VIGENCIA DE 45 DIAS.

FIANZA No (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (No DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA) RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES

NOTA. DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: ---

ANTE COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR-- **CON DOMICILIO EN --**, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (**CAS-138/2014**) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR **EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "----", QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO), ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$ **NÚMERO (LETRA)**. INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR

----- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO"

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS **RECURSOS** LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.


C. **APODERADO LEGAL**